

Primero. Revocar la delegación de competencias específicas efectuada por Resolución de Alcaldía-Presidencia 2019-0836, de 31 de julio de 2019 a favor de doña Francisca Burgos Benítez.

Segundo. Efectuar las delegaciones específicas que se expresan en los Sres. Concejales que se indican:

— Delegación de Consumo y Participación Ciudadana: Don David Ostos Ruiz.

Esta delegación especial se circunscribe a la gestión del servicio correspondiente consistente en el estudio, propuesta y ejecución material de la materia relacionada con su ámbito de actuación. Igualmente incluye la contratación menor necesaria en el ámbito de su delegación.

Tercero. Dar traslado de la presente resolución a los concejales interesados.

Cuarto. Publicar la presente resolución en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, en el tablón de anuncios de la Sede electrónica municipal (<https://ayuntamientodegines.sedelectronica.es/board/9755bc62-f59b-11de-b600-00237da12c6a/>) y portal de transparencia para conocimiento del público en general.

Quinto. Dar cuenta al Pleno de la Corporación, en la primera sesión que éste celebre, del contenido de la delegación.

Sexto. Aplicar, respecto a todo lo no previsto expresamente en la presente resolución, las reglas que para la delegación de competencias del Alcalde se prevén en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, en cuanto a las reglas que para la delegación se establecen en dichas normas.»

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Gines a 10 de marzo de 2022.—El Alcalde-Presidente, Romualdo Garrido Sánchez.

36W-1455

LEBRIJA

El Pleno del Ayuntamiento de Lebrija, en sesión ordinaria celebrada en fecha 23 de febrero de febrero de 2022, acordó:

Primero: Aprobar la nueva Ordenanza fiscal número 2 que regula el Impuesto sobre el incremento de valor de terrenos de naturaleza urbana, y que se detalla en el Anexo I.

Segundo. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y en un diario de los de mayor difusión en la provincia, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

Tercero. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Cuarto. Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir los documentos relacionados con este asunto.

En Lebrija a 21 de marzo de 2022.—El Alcalde-Presidente, José Benito Barroso Sánchez.

15W-1743

MONTELLANO

Don Curro Gil Málaga, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que he tenido a bien aprobar mediante Decreto de Alcaldía 298/2022 de fecha 22 de marzo de 2022, el padrón municipal correspondiente a la Tasa por suministro de agua para el bimestre de enero/febrero 2022, estableciendo el periodo de pago en voluntaria previsto en la Ley General Tributaria. Transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo del 20% de apremio, intereses de demora y en su caso, las costas que se produzcan.

Se expone al público por plazo de 15 días a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, pudiendo los interesados interponer recurso de reposición en el plazo de un mes cuyo cómputo comenzará el día siguiente al de finalización del periodo de exposición pública. Ello de conformidad a lo dispuesto en el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

En Montellano a 22 de marzo de 2022.—El Alcalde-Presidente, Curro Gil Málaga.

36W-1744

OLIVARES

Don Isidoro Ramos García, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 15 de marzo de 2022 en sesión ordinaria, se acordó aprobación del expediente de modificación de créditos mediante la modalidad de crédito extraordinario/suplemento de crédito derivado de la aplicación del remanente de Tesorería para gastos generales. Exp. 16/2022MOAD 2022/CEX_01/000001 cuyo tenor literal es:

Punto sexto: Aprobación de las bases reguladoras para la concesión de ayudas del Ayuntamiento de Olivares destinadas a personas emprendedoras para la creación de empresas de trabajo autónomo en el municipio, financiadas a través del programa de fomento del empleo y apoyo empresarial del Plan Provincial de Reactivación Económica y Social 2020-2021 (Plan Contigo) de Diputación de Sevilla.

Por parte de la Diputación Provincial de Sevilla se ha dictado resolución del Área de Concertación n.º 5063/2021, de 3 de septiembre, de aprobación definitiva de la concesión de subvenciones para la ejecución de los proyectos presentados por el Ayuntamiento de Olivares al Programa de Empleo y Apoyo Empresarial, encuadrado en el Marco del Plan de Reactivación Económica y Social de la Provincia de Sevilla 2020/2021, Plan Contigo.

Dentro del citado Programa de Empleo y Apoyo Empresarial (P.E.A.E.) se encuentra incluida la ejecución del proyecto vinculado a la línea 7.1, de «Convocatoria de ayudas para la creación de empresas de trabajo autónomo» del Programa de Empleo y Apoyo Empresarial (PEAE).

Para llevar a cabo dicho Proyecto, este Ayuntamiento ha elaborado las Bases Regulatoras para la convocatoria de ayudas destinadas a la creación de empresas de trabajo autónomo en el municipio de Olivares, que deben ser aprobadas y publicadas por el procedimiento legalmente previsto.

Por todo lo anteriormente expuesto, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros que la componen, que constituyen la mayoría legal, acuerda:

Primero. Aprobar las Bases Regulatoras para la convocatoria de ayudas destinadas a la creación de empresas de trabajo autónomo en el municipio de Olivares, vinculadas a la línea de subvención 7.1 del Programa de Empleo y Apoyo Empresarial (PEAE) del Plan Contigo, del tenor literal siguiente, así como los modelos normalizados de solicitud:

BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS DEL AYUNTAMIENTO DE OLIVARES DESTINADAS A PERSONAS EMPRENDEDORAS PARA LA CREACIÓN DE EMPRESAS DE TRABAJO AUTÓNOMO EN EL MUNICIPIO, FINANCIADAS A TRAVÉS DEL PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO Y APOYO EMPRESARIAL DEL PLAN PROVINCIAL DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL 2020-2021 (PLAN CONTIGO) DE DIPUTACIÓN DE SEVILLA

Exposición de motivos.

Las actuales circunstancias sociales, sanitarias y económicas están siendo sufridas particularmente por las pequeñas y medianas empresas. Es por ello por lo que las Administraciones Públicas y, en concreto, la Diputación de Sevilla ha decidido poner en marcha un conjunto de acciones especialmente destinadas a la promoción y el impulso de la economía provincial, en general y la de cada municipio, en particular.

Estas acciones conforman el denominado Plan Provincial de Reactivación Económica y Social (Plan Contigo), a través del cual se realiza una convocatoria de ayudas a autónomos y empresarios locales con el fin de reactivar la economía local.

El Ayuntamiento de Olivares se adhiere al Programa de Empleo y Apoyo Empresarial (PEAE) del Plan Contigo subvencionado mediante Resolución del Área de Concertación de la Diputación de Sevilla n.º 5063/2021, y cofinanciado por el Ayuntamiento de Olivares, mediante el cual se ponen en marcha ayudas para la creación de empresas de trabajo autónomo que se establezcan en Olivares dentro de la Línea 7.1 del mencionado Plan.

En particular, estas Bases van dirigidas a la promoción del emprendimiento por personas desempleadas e incentivar el autoempleo como persona trabajadora autónoma con el fin de aminorar, en la medida de lo posible, las negativas consecuencias económicas que están teniendo la actual crisis y ayudar a las nuevas personas emprendedoras a crear sus propias empresas en Olivares.

Primera. Objeto.

Las presentes Bases tienen por objeto regular la concesión de ayudas, en régimen de concurrencia no competitiva, con la finalidad de atender las necesidades de las personas que deseen emprender una actividad económica dando una oportunidad a personas desempleadas como solución a su situación actual de desempleo, impulsando con ello la reactivación económica del municipio, fomentando el trabajo autónomo.

Las actividades objeto de ayuda serán el inicio de la actividad emprendedora y los gastos necesarios para el desarrollo de la misma durante el período subvencionable, financiando los gastos corrientes y de inversión para la puesta en marcha de la actividad.

Segunda. Régimen jurídico y bases reguladoras de la convocatoria.

Las ayudas se regirán, con carácter general, por lo dispuesto en estas Bases Regulatoras, y además, por lo dispuesto en:

- a. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS) y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (en adelante RLGS).
- b. Las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2022.
- c. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- d. Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.
- e. Ordenanza Marco Reguladora de las subvenciones municipales del Ayuntamiento de Olivares, publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla n.º 80, de 9 de abril de 2015.
- f. Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.
- g. Cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

Asimismo, se deberá tener en cuenta lo dispuesto en las Bases reguladoras para el programa de empleo y apoyo empresarial, subprograma apoyo empresarial y al empleo, Línea 7.1, P.E.A.E. 1.ª convocatoria (Plan Contigo).

Las dudas que surjan de la interpretación, aplicación o efectos de las presentes Bases le corresponderá resolverlas al órgano concedente de la subvención.

La gestión de estas subvenciones se sujetará a los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

Tercera. Crédito presupuestario.

La cuantía destinada para cada convocatoria de ayudas a la creación de empresas del trabajo autónomo, previstas en la línea 7.1 del Plan Provincial de Reactivación Económica y Social, dentro del «Plan Contigo», asciende a un importe total de 30.000 €, con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria:

43101.48023 (Proyecto 21000043) «Convocatoria de ayudas a la creación de empresas de trabajo autónomo».

Cuarta. Cuantía de la ayuda.

A. El gasto total para esta convocatoria será de 30.000 € (treinta mil euros), que se destinarán a sufragar dos tipos de gastos acreditados:

- a. Gastos corrientes, 6.000 € (seis mil euros).
- b. Gastos de inversión, 24.000 € (veinticuatro mil euros).

B. La dotación máxima por autónomo/a para esta convocatoria se establece en 3.000 € (gasto corriente 600 € y de inversión 2.400 €) para la cobertura de la actividad económica realizada desde un mes antes de la fecha de constitución como autónomo/a y hasta

los 6 meses siguientes desde el inicio formal de la actividad de emprendimiento. Se considera inicio formal de la actividad el momento en el que la persona beneficiaria esté dada de alta en el Impuesto de Actividades Económicas (IAE) y en el régimen correspondiente en la Seguridad Social para el desarrollo de la misma.

La presentación de la solicitud no implica la concesión de la ayuda, quedando supeditada la misma al procedimiento de resolución de concesión y a la comunicación de la condición de persona beneficiaria.

C. En virtud de lo dispuesto en los apartados 2 y 3 del artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, estas ayudas serán compatibles con cualquier otra ayuda concedida por entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales, siempre que el importe total de las ayudas percibidas por el mismo concepto no supere el coste total de los gastos subvencionables por las presentes ayudas.

D. Si en la primera convocatoria de la subvención, y con las solicitudes aprobadas, no se cubriese la totalidad del fondo destinado (30.000 euros), se convocarán tantas veces como sea necesaria hasta agotar el presupuesto destinado a las mismas.

Quinta. *Personas beneficiarias de las ayudas.*

Las personas beneficiarias de estas ayudas serán personas desempleadas que vayan a ejercer una actividad de nueva creación como personas trabajadoras autónomas (personas físicas) y que se den de alta en el correspondiente régimen de la Seguridad Social en el período establecido de presentación de solicitudes. Se excluyen expresamente, los/as autónomos/as constituidos como sociedad mercantil, civil o similares y autónomos/as colaboradores.

Sexta. *Requisitos de las personas beneficiarias.*

1. Que el/la solicitante se encuentre inscrito/a como demandante de empleo y desempleado/a, previamente al alta como trabajador/a autónomo/a.

2. Ubicar el centro de trabajo de la actividad subvencionable en el municipio de Olivares, salvo actividades de comercio ambulante, transportes, feriantes y otras actividades y servicios que no lo requieran, siempre y cuando tengan su domicilio fiscal en Olivares.

3. No haber estado dado de alta en el Régimen Especial de Trabajo Autónomo en los 3 meses anteriores a la presentación de la solicitud.

4. Que acredite en el momento de presentación de la solicitud, que se ha constituido legalmente como autónomo/a con posterioridad a la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia (BOP) de Sevilla del extracto de la convocatoria de estas ayudas.

En particular, las personas beneficiarias de estas ayudas deberán cumplir las obligaciones previstas en la Cláusula Decimotercera de estas bases.

Quedan expresamente excluidas de las presentes ayudas las personas desempleadas que constituyan sociedades mercantiles bajo cualquier forma jurídica, sociedades civiles y sus socios/as, comunidades de bienes, autónomos comuneros, los familiares colaboradores de trabajadores autónomos (personal autónomo colaborador) y los autónomos societarios en cualquiera de sus formas. Asimismo, se excluyen las administraciones públicas y sus organismos autónomos, las empresas públicas y otros entes públicos, así como las asociaciones, fundaciones y, en general, entidades sin ánimo de lucro.

En ningún caso se admitirán dos o más solicitudes cuyo beneficiario/a sea la misma persona física.

No podrán obtener la condición de beneficiario/a quienes se encuentren en alguna de las circunstancias que impiden adquirir tal condición previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

No se considerará como nueva actividad, si dentro de la misma unidad familiar existe cambio de autónomo, desarrollando la actividad en el mismo local comercial o negocio y con la misma actividad.

Será obligación comunicar al Ayuntamiento cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las subvenciones recogidas en las presentes Bases. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las subvenciones podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión y eventualmente a su revocación.

Séptima. *Período y conceptos subvencionables.*

Los conceptos susceptibles de ayuda y, por tanto, gastos subvencionables, serán los gastos de inversión y gastos corrientes iniciales para la puesta en marcha del negocio, siempre y cuando estén comprendidos desde un mes antes de la fecha de constitución como autónomo/a y hasta seis meses después de su constitución, que podrán ser los descritos como:

1. Por un lado, gastos de inversión, entendiéndose por éstos los siguientes:

- Construcción o adquisición de bienes inmuebles afectos a la actividad.
- Obra civil y adecuación del establecimiento.
- Inversiones intangibles: Adquisición y desarrollo de programas informáticos.
- Adquisiciones de patentes, licencias, derechos de autor, marcas registradas etc.
- Adquisición de bienes muebles afectos a la actividad.
- El pago de la hipoteca del local comercial.

2. Por otro lado, gastos corrientes, entendiéndose por éstos gastos de funcionamiento y/o estructurales tales como:

- El alquiler mensual del local comercial.
- Las compras de mercaderías y aprovisionamientos.
- Los gastos derivados de contratos de suministro de energía, teléfono o internet y publicidad específicamente referidos al establecimiento comercial.
- Los gastos realizados en arrendamiento financiero de inmovilizado.
- Gastos de reparaciones y conservación, transportes, primas de seguros, publicidad y propaganda.
- Servicios de profesionales tales como asesorías contables, fiscales, laborales, financieros, etc.
- Gastos de seguros vinculados a la empresa:
 - a. Seguros sobre los bienes afectos a la actividad empresarial a desarrollar o por responsabilidad civil de la empresa.
 - b. Seguros de vehículos adscritos a la actividad.
- Gastos por licencias de uso de herramientas y/o aplicativos informáticos para el impulso y desarrollo del teletrabajo o el comercio electrónico por internet vinculados a la actividad empresarial.

— Adquisiciones de material fungible destinados a los Equipos de Protección Individual o la adopción de medidas higiénico sanitarias tendentes a combatir la propagación o el contagio del Covid-19, (mascarillas, protección ocular, salpicaduras, bastas, guantes, etc).

— Gastos de mantenimiento de vehículos.

— Cuota de autónomo.

3. No se considerarán gastos subvencionables los siguientes:

— Gastos financieros.

— Cotizaciones a la Seguridad Social.

— Impuestos y tasas.

— Gastos de comidas y manutención, gastos de locomoción y viajes.

— Costes indirectos, entendidos como aquellos que, por su naturaleza, no pueden imputarse de forma directa por no poder individualizarse.

— Gastos salariales.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Octava. *Procedimiento de concesión.*

El procedimiento de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia no competitiva, mediante estricto orden de entrada en el Registro General del Ayuntamiento de Olivares de manera presencial o telemáticamente a través de la sede electrónica municipal, según el artículo 14 de la Ley 39/2015, 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Se irán resolviendo solicitudes individualmente hasta agotar el presupuesto existente, sin que haya que establecer baremo o prelación entre ellas.

La presentación de la solicitud no da derecho de forma cierta a obtener la ayuda que se solicita, ni a reserva de presupuesto hasta que no se compruebe la misma y la documentación que se acompaña, y se emita por parte del Ayuntamiento de Olivares una propuesta de resolución que deberá ser aceptada, en caso de estar de acuerdo, por las personas interesadas, o en caso contrario realizar las alegaciones oportunas.

Dada la situación de crisis económica y conforme a los objetivos generales de las presentes Bases, se respetará el orden establecido por el registro de entrada, si bien, en aquellas solicitudes que se presenten incompletas o con datos erróneos, a partir de su verificación se dará un plazo de 10 días para subsanarlas.

Se concederán las ayudas a aquellas personas cuyas solicitudes cumplan con los requisitos exigidos en la Cláusula Sexta de estas Bases, siempre y cuando exista crédito disponible.

Las subvenciones que se concedan serán adjudicadas teniendo en cuenta los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad, no discriminación, eficacia y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

Novena. *Forma y plazo de presentación de las solicitudes.*

El plazo de presentación de las solicitudes será hasta el 31 de octubre de 2022, permaneciendo abierto desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

La admisión a trámite de una solicitud no generará compromiso alguno de concesión de la misma.

Sólo podrá ser subvencionada una solicitud por persona física / persona autónoma, aunque sea titular de varias actividades económicas.

La convocatoria será publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en la página web municipal (www.olivares.es) y en la sede electrónica y tablón electrónico municipal del Ayuntamiento de Olivares.

La solicitud deberá presentarse en el modelo establecido como Anexo I a estas Bases y deberá acompañarse de la siguiente documentación:

- a. Instancia de solicitud de la persona beneficiaria y declaración responsable firmada. (Anexo I).
- b. Memoria descriptiva de la actividad. (Anexo II).
- c. Fotocopia del DNI o NIE, acompañado del pasaporte, de la persona trabajadora solicitante.
- d. Certificado que justifique que se encuentra desempleado/a y como demandante de empleo, con anterioridad al alta como autónomo/a.
- e. Resolución/certificación actualizada del alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA) o la Mutua profesional correspondiente de la persona autónoma solicitante.
- f. Certificado de alta en el censo de Actividades Económicas.
- g. Certificado actualizado de situación censal que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y en su caso el del local de desarrollo de la actividad.
- h. Informe de Vida laboral actualizada del autónomo/a.
- i. Licencia de apertura o declaración responsable del local o establecimiento de negocio en caso de ser necesario para realizar la actividad.
- j. Documento bancario donde se acredite el número de cuenta bancaria y la titularidad de la misma.

Con independencia de la documentación exigida, el Ayuntamiento de Olivares se reserva la facultad de solicitar cuanta información y documentación complementaria sea necesaria para la correcta valoración de la solicitud.

Podrán solicitarse a otros servicios municipales y a entidades y organismos públicos los informes que se estimen necesarios para la comprobación de los extremos expresados por las personas solicitantes.

Las solicitudes deberán presentarse de manera telemática a través de la sede electrónica municipal (<https://sede.olivares.es>) ubicada en la página web del Ayuntamiento de Olivares (www.olivares.es), o también puede presentarse de manera presencial en el Registro General de entrada de este ayuntamiento, sito en Plaza de España, 3, de Olivares, o por los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

Estas Bases también serán publicadas en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, así como en la sede electrónica y tablón electrónico de anuncios del Ayuntamiento de Olivares.

Las personas solicitantes podrán dar en la solicitud su consentimiento expreso para que todas las notificaciones se efectúen telemáticamente en la dirección de correo electrónico que indiquen en su solicitud.

La solicitud deberá ir firmada por la persona solicitante, siendo la persona responsable de reunir toda la documentación requerida y de que ésta sea presentada en los plazos y forma establecidos.

La presentación de la solicitud implica la aceptación de las presentes Bases.

Décima. *Instrucción del procedimiento de concesión.*

La instrucción del procedimiento de concesión, seguimiento y cumplimiento de esta subvención corresponderá a la Alcaldía u órgano municipal en quien hubiera delegado la competencia, previa propuesta de la comisión técnica de valoración.

Se nombrará una Comisión Técnica de Valoración, órgano colegiado, que estará compuesto por el siguiente personal técnico municipal:

- a. Una persona funcionario/a perteneciente al Área de Secretaria, con voz, pero sin voto.
- b. Una persona perteneciente al Área de Intervención.
- c. Dos personas técnicas de la Oficina de Gestión del Plan Contigo.

Esta Comisión Técnica de Valoración será la encargada de analizar las solicitudes y de emitir las propuestas de resolución, tanto favorables como desestimatorias.

Comprobará las solicitudes y el cumplimiento de los requisitos exigidos en estas Bases para la concesión, requiriendo, en su caso, a las personas solicitantes aquella documentación que no hubiese sido aportada en el plazo de solicitud.

La subsanación deberá ser atendida en un plazo máximo de 10 días hábiles. Transcurrido dicho plazo sin haber cumplido lo anteriormente dispuesto, se les tendrá por desistidos de su petición.

La Comisión Técnica de Valoración elevará la propuesta de resolución provisional a la Alcaldía u órgano municipal en quien haya delegado la competencia. Una vez publicada la resolución provisional, las personas interesadas tendrán un plazo de diez días para formular alegaciones, aceptar o renunciar a la subvención propuesta.

En caso de que la Resolución provisional fuese favorable, la persona beneficiaria estará obligada a aportar los certificados de estar al corriente con las obligaciones tributarias con Hacienda Estatal, Autonómica y con la Seguridad Social, esta documentación se adjuntará al modelo de aceptación de la ayuda (Anexo III). La información sobre estar al corriente con la hacienda local se realizará de oficio.

El Ayuntamiento de Olivares se reserva el derecho a realizar antes, durante y después de la instrucción del expediente, cuantas comprobaciones e inspecciones considere oportunas para garantizar el objeto y el correcto cumplimiento de las condiciones de las presentes Bases.

Undécima. *Resolución.*

Presentada en el Ayuntamiento la documentación citada en el artículo anterior y verificada por la Comisión Técnica de Valoración se emitirá resolución definitiva de la ayuda.

Las resoluciones, que serán individualizadas, además de contener los datos de la persona solicitante a la que se concede la subvención y la cuantía de esta, podrán establecer las obligaciones que se asumen como consecuencia de la concesión de la subvención y que deberán de cumplir las personas beneficiarias.

En todo caso, el plazo máximo de resolución del procedimiento será de tres meses desde la fecha de presentación de solicitud. Transcurrido dicho plazo sin que haya recaído sobre ella resolución expresa, la solicitud podrá entenderse desestimada.

Las notificaciones de las resoluciones y actos administrativos se practicarán en los términos previstos en la normativa reguladora del Procedimiento Administrativo Común. No obstante, si las personas interesadas lo autorizan expresamente en la solicitud (Anexo I), el Ayuntamiento les podrá notificar las resoluciones y actos administrativos, a través del correo electrónico designado por la persona interesada en la solicitud.

Duodécima. *Forma de pago.*

El abono de la ayuda concedida, una vez aprobada, se realizará en un solo pago mediante transferencia bancaria en la cuenta determinada por la persona beneficiaria y por el importe íntegro de su cuantía.

No podrá realizarse el pago de la subvención si, tras su comprobación tal y como se establece en la base 10.^a, la persona beneficiaria no se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, frente al Ayuntamiento de Olivares y frente a la Seguridad Social o de cualquier otro ingreso de derecho público, o se haya dictado contra la persona beneficiaria resolución de procedencia de reintegro.

Decimotercera. *Obligaciones de las personas beneficiarias.*

Las personas beneficiarias de la ayuda estarán obligadas a mantener de forma ininterrumpida su condición de persona trabajadora autónoma, y a mantener y desarrollar su actividad como tal, al menos, durante seis meses a contar desde el día siguiente al del inicio formal de la actividad, sin que puedan compatibilizar el trabajo por cuenta propia con un trabajo por cuenta ajena durante dicho período.

Las personas trabajadoras autónomas cuya actividad económica esté relacionada con la venta fuera de establecimiento comercial, quedan obligadas a mantener la titularidad de la licencia para ejercer venta ambulante durante al menos seis meses a contar desde el día siguiente de la presentación de la solicitud, no pudiendo realizar transmisión alguna de la misma a terceros.

Además de las obligaciones específicas establecidas, serán obligaciones de la persona:

- a. Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención en la forma y plazos establecidos en la resolución de concesión, en las presentes Bases reguladoras y restante normativa de aplicación.
- b. Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión de la subvención.
- c. Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como a las actuaciones de comprobación y control financiero de la Intervención del Ayuntamiento, a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara

de Cuentas y a cuantas otras se establezcan por órganos de control autonómicos, nacionales y comunitarios que resulten competentes, aportando cuanta información le sea requerida por dichos órganos en el ejercicio de tales actuaciones.

d. Se comunicará cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.

e. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a cada entidad beneficiaria en cada caso. Todos los documentos deberán tener reflejo en la contabilidad de la persona beneficiaria, de forma separada, con objeto de identificar todos los gastos y pagos realizados, de acuerdo con la normativa aplicable.

f. Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como no tener deudas en periodo ejecutivo por cualquier otro ingreso de derecho público de la Junta de Andalucía conforme al artículo 14.1 e) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y al artículo 116.2, en su párrafo inicial, del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

g. Someterse a la publicidad de la subvención concedida.

El incumplimiento de las obligaciones a que se refieren los apartados anteriores o la justificación insuficiente en los términos establecidos en estas Bases, o en la convocatoria correspondiente, será causa de revocación total y reintegro de la ayuda.

Decimocuarta. Plazo y documentación para la justificación de la ayuda.

El plazo para presentar la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos que sirvieron para la concesión de la subvención, será de 30 días naturales, contados a partir del vencimiento del plazo de mantenimiento de la actividad fijado en seis meses.

Si la persona solicitante no presentara la justificación de la ayuda en el plazo establecido, se entenderá que no ha cumplido los requisitos con los que se le concedió la ayuda, por lo que se iniciará de inmediato el correspondiente expediente de reintegro de la ayuda indebidamente recibida.

Las personas beneficiarias de las ayudas deberán presentar la documentación justificativa, que se compondrá de:

a. Modelo de justificación (Anexo IV).

b. Informe de vida laboral actualizada de la persona beneficiaria de la ayuda a la fecha del plazo de justificación.

c. Certificados de estar al corriente con las obligaciones tributarias con Hacienda Estatal, Autonómica, Local (esta última se comprobará de oficio por este Ayuntamiento) y con la Seguridad Social.

d. Certificado emitido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, acreditativo del mantenimiento de la actividad durante seis meses, actualizado a la fecha del plazo de justificación.

e. Facturas acreditativas de la efectiva realización del gasto. No se admitirán como justificantes de gasto los albaranes, las notas de entrega ni las facturas proforma.

f. Justificantes de pagos de los mismos. No se admitirán en ningún caso como justificantes de pago de los conceptos anteriores los pagos en efectivo. Únicamente la justificación deberá efectuarse con la documentación de pago que a continuación se indica:

— Transferencia bancaria: Copia del resguardo del cargo de la misma, debiendo de figurar en el concepto de la transferencia el número de factura, o en su defecto el concepto abonado y copia del extracto bancario donde figura el gasto.

— Domiciliación bancaria: Se justificará mediante la notificación bancaria del adeudo, y copia del extracto bancario donde figura el gasto.

— Cheque: Se justificará mediante copia del cheque emitido a nombre del proveedor que emite la factura y copia del extracto bancario donde figura el gasto.

— Tarjeta bancaria: Resguardo de pago con tarjeta de débito o crédito.

De las facturas y documentos acreditativos debe deducirse de forma indubitada que se relacionan directamente con la actividad empresarial de la persona solicitante. En todo caso, deberá existir una misma identidad entre las personas titulares de los documentos justificativos con las personas solicitantes de la subvención.

Para presentar la justificación bastará que la persona solicitante aporte copia de las facturas y originales de los justificantes de pago. Este proceso de cotejo formará parte de la potestad de comprobación que, en todo caso, ostenta esta Administración convocante y que se realizará a posteriori exigiendo los originales para cotejarlos.

En caso de que la documentación presentada para la justificación se considere incorrecta o incompleta se podrá requerir a la persona beneficiaria la subsanación de dicha documentación, en el plazo de 10 días hábiles, desde la fecha de recepción de la notificación.

Decimoquinta. Revocación y reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia de interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en el caso de no cumplimiento de las condiciones establecidas en estas Bases y en la resolución de concesión de la subvención, y en los supuestos contemplados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y en el resto de la normativa que resulte de aplicación, en especial:

a. La obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieron impedido.

b. La resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control del cumplimiento.

c. No permanecer como mínimo 6 meses ejerciendo la actividad económica por cuyo inicio se ha otorgado la ayuda.

Sin perjuicio de iniciar el procedimiento de reintegro, en caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de la subvención, la persona beneficiaria podrá comunicar al Ayuntamiento este hecho y efectuar la devolución voluntaria de la cantidad percibida. Para ello, deberá ponerse en contacto con la Intervención Municipal de Fondos a los efectos de los trámites a seguir. Asimismo, se calcularán los intereses de demora hasta el momento en el que se produzca la devolución efectiva por su parte.

Decimosexta. Deber de información en el tratamiento de datos personales.

El Ayuntamiento de Olivares es el responsable del tratamiento de los datos personales utilizados bajo el ejercicio de los poderes públicos o competencias propias, y le informa de que estos datos serán tratados de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril (GDPR), y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre (LOPDGDD), con la finalidad de gestionar la solicitud de subvención destinada a personas trabajadoras autónomas para el impulso de la actividad económica local y conservarlos durante no más tiempo del necesario para mantener el fin del tratamiento o mientras existan prescripciones legales que dictaminen su custodia.

No se comunicarán los datos a terceras personas, salvo obligación legal, pudiéndose conservar para fines de interés público o estadístico.

Asimismo, se le informa de que puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, portabilidad y supresión de sus datos y los de limitación y oposición a su tratamiento dirigiéndose al Ayuntamiento de Olivares, situado en Plaza de España, 3 - 41804 Olivares (Sevilla).

E-mail: secretaria@olivaresweb.es.

Datos de contacto del delegado de protección de datos: Avenida Felipe Trigo, Urbanización Las Cumbres, p10 2.ºc, 06009 Badajoz - prodatrix@gmail.com.

ANEXO I

Modelo de solicitud para personas trabajadoras autónomas

Datos de la persona solicitante:

Nombre: _____ DNI/NIE: _____
 Primer apellido: _____ Segundo apellido: _____
 Dirección a efectos de notificaciones: _____ Número: _____
 Escalera: _____ Piso: _____ Puerta: _____
 Código postal: _____ Provincia: _____ Localidad: _____
 Teléfono fijo: _____
 Teléfono móvil: _____ Correo electrónico para notificaciones: _____
 Autoriza las notificaciones derivadas de esta solicitud mediante correo electrónico: Sí No.

Datos particulares.

Actividad principal que desarrolla: _____ Nombre comercial (opcional): _____
 Código IAE: _____
 Domicilio fiscal: _____
 Requiere su actividad uso de local: _____
 En caso afirmativo indique la dirección del mismo
 Sí
 No
 Fecha de alta en R.E.T.A o Mutua: _____
 Fecha de inicio como demandante de empleo: _____
 Otras situaciones: _____

Declaración responsable.

La persona firmante declara bajo su responsabilidad:

1. Que todos los datos recogidos en esta solicitud son ciertos.
2. Que no me encuentro incurso/a en ninguna de las circunstancias recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que impiden obtener la condición de persona beneficiaria para la convocatoria, y específicamente en ninguna de las circunstancias previstas en la letra b) del artículo 13.2 de dicha Ley, en la forma prevista en el art. 26 del Reglamento de desarrollo de la citada Ley.
3. Que tengo mi domicilio fiscal, y/o en su caso el local o establecimiento de la actividad en Olivares.

Documentación a aportar con la solicitud:

- DNI o NIE acompañado del pasaporte, de la persona trabajadora solicitante.
- Certificado que justifique que se encuentra desempleado/a y como demandante de empleo, con anterioridad al alta como autónomo/a.
- Resolución/Certificado de alta en el Régimen Especial de la Seguridad Social de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos (R.E.T.A.), o mutua profesional.
- Certificado de alta en actividades económicas (A.E.A.T.).
- Certificado actualizado de situación censal que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y en su caso el del local de desarrollo de la actividad.
- Informe de vida laboral actualizado del autónomo/a.
- Licencia de apertura o declaración responsable del local o establecimiento de negocio.
- Documento bancario donde se acredita número de cuenta y titularidad.

El/la firmante:

En _____ a _____ de _____ de 202__

Fdo.: _____

ANEXO II

Memoria descriptiva de la actividad

1. Breve descripción de la actividad.
2. Desarrollo del plan de actuación para los próximos 12 meses.
3. Gastos Corrientes previstos para los próximos 12 meses.
4. Gastos de Inversión previstos para los próximos 12 meses.
5. Financiación de la actividad.
6. Objetivos a alcanzar en los próximos años y como influirá en el municipio.

ANEXO III

Aceptación/desistimiento/alegaciones

D./Dña. _____ con NIF _____ y domiciliado/a en _____ de la localidad de _____ con tfno.: _____ email: _____.

Por medio del presente, como solicitante de las ayudas convocadas por el Excmo. Ayuntamiento en el marco del Plan Contigo, a través del «Programa de Empleo y Apoyo Empresarial», proyecto Línea 8 «Creación de empresas para el trabajo autónomo», procedo a manifestar lo siguiente (indique la opción):

Acepto la propuesta de resolución y apporto los certificados de estar al corriente en las obligaciones tributarias estatales y autonómicas y frente a la seguridad Social.

Desisto de la solicitud.

Alego lo siguiente:

En _____ a _____ de _____ de 202__

Fdo.: _____

ANEXO IV

Justificación

D./Dña. _____ con NIF _____ y domiciliado/a en _____ de la localidad de _____ con tfno.: _____ email: _____.

Por medio del presente, como persona beneficiaria de las ayudas convocadas por el Excmo. Ayuntamiento en el marco del Plan Contigo, a través del «Programa de Empleo y Apoyo Empresarial», proyecto línea 8 «Creación de empresas para el trabajo autónomo», procedo a justificarla por lo que declaro lo siguiente:

Que he mantenido la actividad económica por la que recibí la ayuda en las condiciones requeridas por la convocatoria, y apporto lo siguiente:

Informe de vida laboral actualizada de la persona beneficiaria de la ayuda a la fecha del plazo de justificación.

Certificados actualizados de estar al corriente con las obligaciones tributarias con Hacienda Estatal, Autonómica y con la Seguridad Social.

Certificado emitido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, acreditativo del mantenimiento de la actividad durante seis meses, actualizado a la fecha del plazo de justificación.

Copia de facturas acreditativas de la efectiva realización del gasto.

Justificantes originales de pagos de los mismos.

En _____ a _____ de _____ de 202__

Fdo.: _____

Segundo. Publicar las Bases Reguladoras y los modelos normalizados en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, así como en el e-tablón del Ayuntamiento de Olivares, y dar difusión de las mismas en la página web municipal y demás medios de difusión para su conocimiento y efectos oportunos.

En Olivares a 22 de marzo de 2022.—El Alcalde-Presidente, Isidoro Ramos García.

6W-1746

LA PUEBLA DEL RÍO

Corrección de errores

Advertido error en el anuncio publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia núm. 63, de fecha 18 de marzo de 2022, relativo a la publicación del extracto de la convocatoria de ayudas del Ayuntamiento de La Puebla del Río, destinadas a personas trabajadoras por cuenta propia o autónomas para el mantenimiento de la actividad económica en el marco del Plan de Reactivación Económica y Social (Plan Contigo) financiado al 100% por la Diputación de Sevilla, Programa de Empleo y Apoyo Empresarial. Línea 7 «Ayudas a Autónomos/as para creación de nuevas empresas»

Se procede a su rectificación en los términos siguientes:

El artículo «Cuarto. Cuantía de la ayuda», queda redactado como sigue:

La cuantía de la subvención por beneficiario/a será a tanto alzado, de 2.750,00, en concepto de gastos corrientes, y un 60% del presupuesto de inversión presentado y aprobado con un límite de 3.500,00 €.

Los créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención son los siguientes: Aplicación presupuestaria 433/470.02 gafa 21000016 del vigente Presupuesto Municipal, dotada con crédito de 30.000,00 € y la aplicación 433/771.01, gafa 21000016, dotada con 61.875,00 €.

En La Puebla del Río a 22 de marzo de 2022.—El Alcalde, Manuel Bejarano Álvarez.

15W-1742

UTRERA

Don Juan Borrego López, Secretario General del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que con fecha 10 de marzo de 2022, se ha dictado Decreto de nueva organización municipal 2019-2023 (Creación Unidad Administrativa de Nuevas Tecnologías y Transparencia y reorganización Área de Humanidades). El documento estará a disposición de los interesados en el portal de transparencia del Ayuntamiento de Utrera <https://acortar.link/4DLsHW>, de conformidad con lo